



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 30/2022

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) ANPE – P N° 001/2022-2C “OBRA DE INSTALACIÓN DE UNA NUEVA RED DE GAS NATURAL EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB” – SEGUNDA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015, modificado mediante Resolución de Directorio de 090/2021 de 20 de julio de 2021.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Perez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 109** de 06 de enero de 2022, de la Gerencia de Administración, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, servicios Generales, Obras y Consultorías N° 7/2022** de 31 de enero de 2022, de la Subgerencia de Servicios Generales.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-73** de 10 de junio de 2022, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2022-16597** de 3 de junio de 2022, del Departamento de Compras y Contrataciones.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-181** de 15 de junio de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales.





CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del párrafo I del artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, determinando en su párrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitantes y Administrativa analizarán las causas por las que se hubieran declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que el párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, señala que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda"*.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos, sus modificaciones y/o adendas.

Que a través de **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 109**, la Gerencia de Administración certifica la existencia de presupuesto para la presente contratación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° 7/2022 de 31 de enero de 2022**, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: *"Obra de Instalación de una Nueva Red de Gas Natural en el Edificio Principal del BCB"*.

Que mediante **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-73** de 10 de junio de 2022, la Comisión de Calificación establece que se efectuó el acto de apertura y la descarga electrónica del sitio web del RUPE de las propuestas recibidas, y las ofertas económicas fueron leídas, de las mismas se establece que:

- *"La propuesta económica del proponente MERCABA CONSULTORA, no consigna errores aritméticos, se encuentra dentro del precio referencial establecido para la presente contratación y obtuvo el PEMB."*
- *La propuesta económica del proponente GASPETROLSERVICE ENGINEERING & CONSTRUCTION, se encuentra dentro del precio referencial establecido para la presente contratación y obtuvo el 2do. PEMB."*

Que de la Evaluación de la Propuesta Técnica, se efectuó mediante Informe BCB-GADM-SSG-DMMI-INF-2022-131 de 9 de junio de 2022, del cual se establece lo siguiente:

"(...)"

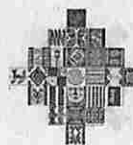
*Revisada la propuesta técnica de la empresa "Mercaba Consultora" con el PEMB, se concluye que la propuesta **NO CUMPLE** con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.*

Ante el incumplimiento de la propuesta con el PEMB se prosigue con la evaluación de la propuesta con el 2do PEMB.

*Revisada la propuesta técnica de la empresa "GaspetroService Engineering & Construction" con el 2do PEMB, se concluye que la propuesta **NO CUMPLE** con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. (...)"*

Que el citado informe de la Comisión de Calificación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-73 establece de la Evaluación Técnica, que las propuestas de los proponentes MERCABA CONSULTORA y GASPETROLSERVICE ENGINEERING & CONSTRUCTION quedan descalificadas en cumplimiento del inciso b), numeral 5, Parte I del DBC, debido a que no cumplen en su integridad con los requisitos exigidos





en las Especificaciones Técnicas del DBC.

Asimismo, el referido Informe concluye que: *"Las propuestas de los proponentes MERCABA CONSULTORA y GASPETROLSERVICE ENGINEERING & CONSTRUCTION fueron descalificadas en la etapa de evaluación técnica, debido a que no cumplieron en su integridad los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del DBC"*.

Finalmente, el referido Informe recomienda:

- 7.1. (...) *Declarar desierta la segunda convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 001/2022 "OBRA DE INSTALACIÓN DE UNA NUEVA RED DE GAS NATURAL EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB" – Segunda Convocatoria, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*.
- 7.2. *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: "Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*
- 7.3. *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente".*

Que mediante proveído de 13 de junio de 2022, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2022-16597** de 3 de junio de 2022, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-73 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-181**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye "(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-73 de 10 de junio de 2022, que señala que las propuestas técnicas de los proponentes MERCABA CONSULTORA y GASPETROLSERVICE ENGINEERING & CONSTRUCTION, se encuentran dentro del precio referencial establecido; sin embargo, sus propuestas técnicas no cumplen en su integridad con las condiciones y requisitos exigidos en el DBC, por tanto las propuestas quedan descalificadas, correspondiendo declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) ANPE - P N° 001/2022 – 2C "Obra de Instalación de una Nueva Red de Gas Natural en el Edificio Principal del



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

BCB", mediante resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del párrafo I del artículo 27, el inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS"

POR TANTO,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA)

Declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) ANPE - P N° 001/2022-2C "Obra de Instalación de una Nueva Red de Gas Natural en el Edificio Principal del BCB", de acuerdo a lo establecido en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-73 y en aplicación de lo establecido en el inciso d) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 15 de junio de 2022.




PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/mnzm/rrrd/jfva/sra

